



**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ALCIDES
ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA.**

Vallenar, 27/05/2025

VISTOS:

1. Renovación de Contrato de arrendamiento entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA**, suscrito el día 07 de mayo del año 2025.
2. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
3. El ordinario N° 2703 de don alcalde de fecha 06 de diciembre de 2024 que informa la asunción de don Javier Villegas Alfaro, como director de la Dirección Jurídica, directivo grado 6° a contar del 06 de diciembre de 2024.
4. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
5. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior del año 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con don **ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA**, la renovación de Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Miraflores N° 11, población General Baquedano, ciudad de Vallenar, con la finalidad de que, será destinado única y exclusivamente a actividades administrativas del cementerio de la Municipalidad de Vallenar.

Expuesto lo que procede, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento suscrito entre don **ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El día 10 de febrero de 2025, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Miraflores N° 11, Población General Baquedano, Vallenar, destinado a actividades administrativas del cementerio de la Municipalidad de Vallenar, cuyo vencimiento es el 10 de mayo de 2025.

SEGUNDO: OBJETO DE LA RENOVACIÓN.

Las partes acuerdan renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula anterior por un período adicional de 7 meses, comenzando el **10 de mayo de 2025** y **finalizando el 31 de diciembre de 2025**, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, salvo las modificaciones que se establecen en este documento.

TERCERO: OPCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, mediante notificación escrita enviada con al menos 10 días de anticipación, sin que ello implique la devolución de rentas o garantías pagadas previamente.

CUARTO: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

Las condiciones de arrendamiento, así como el monto de la renta mensual, el uso del inmueble y los derechos y obligaciones de ambas partes, se mantienen según lo estipulado en el contrato original de arrendamiento de fecha **10 de febrero de 2025**, a excepción de los cambios establecidos en la presente renovación.

QUINTO: GARANTÍA.

La garantía entregada por el arrendatario en virtud del contrato original de arrendamiento, equivalente a \$ **430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos)**, se mantendrá durante todo el período de renovación y será devuelta al arrendatario al término del contrato, previa inspección y verificación de que el inmueble ha sido devuelto en las condiciones acordadas.

SEXTO: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN.

Este contrato de renovación entrará en vigor el **10 de mayo de 2025**, y las partes ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato original de arrendamiento, salvo por las modificaciones indicadas en este documento.

SÉPTIMO: FIRMA DE LAS PARTES.

Previa lectura y conforme, firman el presente contrato de renovación en cinco ejemplares de un mismo tenor, con la secretaría municipal que autoriza.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don **Víctor Manuel Isla Lutz** para presentar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministerio de fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /klap



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 27/05/2025 13:18:49 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 27/05/2025 12:59:12 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
4v9820250527-52115

RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 07 de mayo del año 2025, ante la Secretaria Municipal que autoriza, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, don **ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA BARRERA**, cédula nacional de identidad N° **4377287**, domiciliado para estos efectos en calle **MIRAFLORES N°11**, **Comuna y ciudad de Vallenar**, región de Atacama, Chile, en adelante “El arrendador” o “La parte arrendadora”, y; por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VICTOR ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **514283**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “El arrendatario”, “La parte arrendataria” o “La Municipalidad”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, por el presente acto e instrumento celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El día 10 de febrero de 2025, las partes celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle **Miraflores N°11**, **Comuna y ciudad de Vallenar**, destinado a actividades administrativas del cementerio de la Municipalidad de Vallenar, cuyo vencimiento es el 10 de mayo de 2025.

SEGUNDO: OBJETO DE LA RENOVACIÓN

Las partes acuerdan renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula anterior por un periodo adicional de **7 meses**, comenzando el **10 de mayo de 2025** y finalizando el



31 de diciembre de 2025, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, salvo las modificaciones que se establecen en este documento.

TERCERO: OPCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser **terminado de manera anticipada** en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, mediante notificación escrita enviada con al menos **10 días de anticipación**, sin que ello implique la devolución de rentas o garantías pagadas previamente.

CUARTO: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

Las condiciones de arrendamiento, así como el monto de la renta mensual, el uso del inmueble y los derechos y obligaciones de ambas partes, se mantienen según lo estipulado en el contrato original de arrendamiento de fecha **10 de febrero de 2025**, a excepción de los cambios establecidos en la presente renovación.

QUINTO: GARANTÍA

La garantía entregada por el arrendatario en virtud del contrato original de arrendamiento, equivalente a **\$430.000** (cuatrocientos treinta mil pesos), se mantendrá durante todo el período de renovación y será devuelta al arrendatario al término del contrato, previa inspección y verificación de que el inmueble ha sido devuelto en las condiciones acordadas.

SÉXTO: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN

Este contrato de renovación entrará en vigor el **10 de mayo de 2025**, y las partes ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato original de arrendamiento, salvo por las modificaciones indicadas en este documento.

SEPTIMO: FIRMA DE LAS PARTES

Previa lectura y conforme, firman el presente contrato de renovación en cinco ejemplares de un mismo tenor, con la secretaria municipal que autoriza. -



Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

**ALCIDES ENRIQUE VILLANUEVA
BARRERA
ARRENDADOR**



**VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE VALLENAR
ARRENDATARIO**



**ANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



VIL/JAO/JVA/crt